



Madrid, 10 de marzo de 2003

Acuso recibo a sus dos escritos de fecha 27 de enero de 2003, y en respuesta a la amable solicitud de información que se contiene en ambos, paso a comunicarle las cuestiones que seguidamente se relacionan:

- El dia 26 de febrero de 2003, el Consejo de Administración de ESPAÑOLA DEL ZINC, S.A., aprobó la constitución del Comité de Auditoría. Acompañando a este escrito le envío copia literal del acuerdo de constitución del citado Comité, en el que se contienen las funciones que tiene atribuidas, dónde están reguladas sus normas de funcionamiento, los Consejeros integrantes del mismo, con indicación de la tipología de cada uno de ellos y la persona que ostenta el cargo de Presidente, así como las competencias y las normas de funcionamiento de dicho Comité, comprometiéndose el Consejo a someter a la aprobación de la próxima Junta General de Accionistas de la Sociedad, que se celebrará no más tarde del próximo mes de junio, el acuerdo de incorporar a los Estatutos Sociales las competencias, composición y normas de funcionamiento de dicho Comité.
- Otra cuestión importante a la que se hace mención en sus escritos es el recordatorio del "deber de lealtad" de los Administradores, que podría dar lugar a una regulación expresa por parte de los órganos de gobierno de la Sociedad. Sobre este particular le comunico que esta Compañía está decidida a dotarse, no más tarde de la próxima Junta General, de un Reglamento Interno del Consejo de Administración, en el que se recojan su composición, funcionamiento, obligaciones y limitaciones.

En el mismo plazo señalado para la implantación de las medidas anteriores, el Consejo de Administración procederá a adaptar a la Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero el Reglamento Interno de Conducta actualmente en vigor, incorporando a su texto las novedades normativas promulgadas en materia de control y funcionamiento de información privilegiada, conflictos de intereses, manipulación de cotizaciones, e información sobre hechos relevantes.



Con respecto a la creación del Comité de Estrategia e Inversiones y el de Nombramientos y Retribuciones, esta Sociedad no ha formado todavía un criterio definitivo sobre el particular, ya que el reducido número de personas que componen el Consejo de Administración (cinco Consejeros en la actualidad) y la frecuencia de sus reuniones (no menos de once sesiones al año), han permitido hasta la fecha que las funciones que pueden ser propias de los mencionados Comités hayan sido desempeñadas, con eficacia probada, por el propio Consejo de Administración. No obstante lo anterior, si en un futuro, la modificación de las anteriores circunstancias hiciera aconsejable la constitución de los Comités a los que nos referimos, el Consejo de Administración procedería a su establecimiento.

- Con respecto a la Junta General, nuestro firme propósito es seguir, en lo que resulte aplicable a nuestra Sociedad, las recomendaciones del Informe Aldama, especialmente las dirigidas al reforzamiento de los derechos de los accionistas minoritarios y de los mecanismos para solicitar la información sobre los puntos a tratar.

Quiero, finalmente, transmitirle el decidido propósito de esta Sociedad de realizar su actividad con el mayor grado de transparencia posible y ajustada en todo momento a las prácticas y recomendaciones del buen gobierno corporativo.

Romualdo García Ambrosio
Presidente



VII. CONSTITUCION DE LA COMISION DE AUDITORIA

En aplicación de las normas contenidas en el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, y en el ejercicio de las facultades de autorregulación que estatutariamente tiene conferidas, el Consejo de Administración de ESPAÑOLA DEL ZINC, S.A. adopta, por unanimidad, el siguiente

ACUERDO

- Constituir un Comité de Auditoría que estará integrado inicialmente por tres miembros, elegidos por el propio Consejo de entre quienes forman parte del mismo, el cual deberá tener mayoría de Consejeros no ejecutivos.
- Designar para integrar este primer Comité a los Consejeros D. Romualdo García Ambrosio, D. Miguel Caballero Sandoval y D. Ricardo Egea Krauel, todos ellos Consejeros externos independientes, quienes hallándose presentes en el acto de su nombramiento aceptan los cargos que les han sido conferidos y manifiestan no hallarse incursos en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en las Leyes o en las recomendaciones y prácticas del buen gobierno corporativo, atribuyéndose el cargo de Presidente a D. Romualdo García Ambrosio, que lo es del Consejo de Administración, y el de Secretario a D. Ricardo Egea Krauel, que lo es también de dicho Órgano de Administración. El cargo de Presidente del Comité tendrá una duración de dos años, pudiendo ser reelegido por iguales períodos, hasta un plazo máximo de cuatro años consecutivos, transcurrido el cual deberá ser sustituido, pudiendo ser reelegido nuevamente una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.
- El Comité de Auditoría se reunirá siempre que lo convoque su Presidente. En todo caso, el Comité se reunirá al menos una vez dentro de cada trimestre natural y con carácter previo a la sesión del Consejo encargada de la formulación de las cuentas anuales y a la de la Junta General aprobatoria de dichas cuentas.

El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión al menos dos de sus componentes, pudiendo asistir a sus reuniones personalmente o representados por otro miembro del Comité.

- Las competencias del Comité de Auditoría serán las siguientes:
 - Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.



Española del Zinc, S.A.

- Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
- Supervisión de los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.
- Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.
- Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- Informar las Cuentas Anuales, así como los estados financieros semestrales y trimestrales, que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados, haciendo mención a los sistemas internos de control, al control de su seguimiento y cumplimiento a través de la auditoría interna, así como, cuando proceda, a los criterios contables aplicados. La Comisión deberá también informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable y de los riesgos del balance y de fuerza del mismo.
- Informar y proponer acerca de la selección, designación, renovación y remoción del auditor externo, así como las condiciones para su contratación. Estas facultades no podrán ser delegadas a la gerencia, ni a ningún otro órgano de la sociedad.
- La elaboración de un informe anual sobre las actividades de la Comisión de Auditoría y Control que deberá ser incluido en el informe de gestión.
- La composición del Comité de Auditoría, sus competencias y sus normas de funcionamiento serán fijadas estatutariamente en la próxima Junta General de Accionistas y, además, se incorporarán al Reglamento Interno del Consejo de Administración que en su momento elabore y apruebe dicho Organo.

26 Febrero 2003